



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

México, D. F., a 27 de febrero de 2007

Expediente 05-057-06

Oficio DIPES/SR/1705/07

Dra. María Enriqueta Gómez Fonseca
Directora
Centro de Estudios e Investigación sobre la Familia IFAC

Me refiero a la propuesta de reglamento general de esa institución, presentada el pasado 14 de diciembre, en el que incluyen las opciones "investigación documental o de tipo etnográfico", "elaboración de un libro o programa" e "investigación documentada de la experiencia clínica adquirida en la formación de terapia familiar".

Al respecto, se le comunica que de acuerdo a la evaluación efectuada, esta dirección ha procedido a registrar la instrumentación del citado reglamento aplicable al personal docente, a los alumnos y a los procedimientos de ingreso y de egreso de los planes de estudio que cuentan con reconocimiento de validez oficial en esa institución, el cual deberá ser dado a conocer a toda la comunidad académica, administrativa y estudiantil.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Subdirectora de Reconocimiento

Irene Margarita Basañez Arana
Irene Margarita Basañez Arana



0-DIPES-06/R-02

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN TERAPIA FAMILIAR

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA S.E.P. ACUERDO No. 974196 DE FECHA 18 DE JULIO DE 1997.

CAPITULO I. DE LA ORGANIZACION DE LA MAESTRIA.

Artículo 1o : El presente Reglamento regirá la organización y desarrollo de la Maestría en Terapia Familiar que se impartirá en el Centro de Estudios e Investigación sobre la Familia. En lo sucesivo "La Maestría" y el "Centro", respectivamente, así como en las instituciones y dependencias con las que esta casa de estudios establezca convenios a ese respecto.

Artículo 2o : El Centro de Estudios e investigación sobre la Familia otorgará el grado de Maestría a quienes hayan cumplido todos los requisitos y realizado las actividades que corresponda según lo establecen este reglamento y el respectivo plan de estudios.

Artículo 3o . El objetivo general de la Maestría será formar terapeutas familiares con una visión integrativa y sistemática sobre la salud mental, que les permita abordar problemas clínicos y diseño de las estrategias de prevención de manera eficaz.

Artículo 4o : Los órganos responsables de la organización y desarrollo académicos de la Maestría serán los siguientes :

- a) El coordinador de la Maestría,
- b) El comité de la Maestría y
- c) El comité de profesores de la Maestría.

Artículo 5o : El coordinador será la persona directamente responsable ante las autoridades del Instituto de la Organización y desarrollo de la Maestría. Será nombrado y removido por el Director de la Institución.

Artículo 6o : Las funciones del Coordinador serán las siguientes :

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás normas aplicables ;
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y la metas de la Maestría ;
- c) Coordinar el diseño, la instrumentación, la aplicación y la evaluación del curriculum correspondiente.
- d) Presentar al Director del centro, para su aprobación, el curriculum de la Maestría y las modificaciones o adaptaciones que se requieran.
- e) Convocar y presidir el comité de la Maestría.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

- f) Seleccionar a los integrantes de la planta docente de la Maestría y proponerlos al Director.
- g) Asegurar la comunicación eficaz entre los participantes en la Maestría y entre éstos órganos institucionales pertinente.
- h) Coordinar la programación y presupuestación de la Maestría.
- i) Coordinar el proceso de selección y admisión de estudiantes.
- j) Nombrar a los asesores de tesis, a los lectores y a los sinodales de los jurados de examen de grado.
- k) Coordinar la calendarización de actividades,
- l) supervisar y evaluar el funcionamiento de los comités de la Maestría.
- m) Representar a la Maestría, y
- n) Mantener informado al Director del desarrollo de la Maestría y someter a su consideración las medidas que afecten de manera sustancial el programa.

Artículo 7o : El Comité de la Maestría será un órgano colegiado auxiliar en la toma de decisiones en el ámbito académico y técnico-académico. Estará integrado por el Coordinador del programa quien lo presidirá, y dos profesores designados por el Director a propuesta del Coordinador.

Artículo 8o : El Comité de la Maestría tendrá las siguientes funciones :

- a) Planear, organizar y supervisar la instrumentación, el desarrollo y la evaluación del curriculum de la Maestría.
- b) Elaborar el programa-presupuesto de la Maestría y los informes correspondientes.
- c) Planear y supervisar el proceso de selección y admisión de estudiantes.
- d) Examinar y autorizar, en su caso, las solicitudes de los estudiantes de evaluación extraordinaria.
- e) Elaborar y divulgar oportunamente la calendarización de las actividades de la Maestría.
- f) Determinar y divulgar oportunamente los criterios generales para la asignación de créditos por el desarrollo de las investigaciones, así como para la evaluación de las asignaturas del plan de estudios, vigilar la aplicación de dichos criterios.
- g) Autorizar, en su caso, las bajas temporales solicitadas por los estudiantes y determinar las bajas definitivas que procedan conforme a lo establecido en este reglamento.
- h) Proponer al Director las políticas, normas y lineamientos que contribuyan al mejor desarrollo de la Maestría.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

- i) Ser órgano de consulta de la Dirección en aspectos académicos,
- j) Proponer a la Dirección las modificaciones o adaptaciones curriculares que se requieran para el mejor desarrollo de la Maestría.
- k) Llevar el control del registro general de tesis, y
- l) Organizar las actividades de difusión que enriquezcan académicamente a la Maestría.

Artículo 9o : El comité de profesores será el órgano colegiado en el que participarán los docentes de la Maestría encargados de la aplicación de su curriculum. Tendrá las siguientes funciones :

- a) Analizar el desempeño de cada estudiante, conocer su grado de avance en el proceso formativo y determinar las actividades remediales y de apoyo que se requieran en cada caso.
- b) Examinar y aprobar, en su caso, la propuesta de asignación de créditos por avance en el trabajo de tesis que, en relación con cada estudiante, presente el asesor respectivo.
- c) Colaborar con el comité de la Maestría en el proceso de seguimiento y evaluación curricular.
- d) Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de investigación de los estudiantes.
- e) Proponer al coordinador el listado de posibles asesores para cada estudiante.
- f) Designar de entre sus miembros a quienes han de formar la Comisión de Titulación.
- g) Opinar sobre las propuestas que la Comisión de Titulación presente respecto de los jurados para exámenes de grado y turnarlas al Coordinador.
- h) Presentar al Coordinador las propuestas que se juzguen pertinentes para favorecer el mejor desarrollo de la Maestría.

Artículo 10º. El personal docente para impartir clases debe contar con alguno de estos requisitos:

- a) tener como mínimo el grado de Maestría en el área de la Psicología, Psiquiatría, de la Salud Mental de la familia.
- b) Haber impartido por lo menos dos años de clase
- c) Tener experiencia clínica institucional en terapia familiar de por lo menos dos años, o de cuatro años en el caso de una práctica terapéutica distinta a la familiar.
- d) Tener experiencia en investigación básica y/o sistémica por lo menos de 2 años.
- e) Tener experiencia docente de 2 años mínimo en el área de investigación en familia.

CAPITULO II. DE LA EVALUACION Y ACREDITACION DE APRENDIZAJE

Artículo 11 : La evaluación del aprendizaje será el proceso permanente destinado a :

- a) Retroalimentar al estudiante respecto de su avance , y
- b) Decidir la acreditación de una asignatura y determinar la calificación que mejor represente el nivel de logro.

Artículo 12 : Las evaluaciones finales deberán basarse en los trabajos escritos que presenten los estudiantes, en su participación en las actividades de aprendizaje grupales, en su intervención en las actividades clínicas y en los exámenes que sean aplicados por los profesores correspondientes.

Artículo 13 : La aprobación de una asignatura se expresará mediante la escala de calificaciones del 6 al 10. Si el estudiante no obtiene calificación aprobatoria se asentará NA, "No Acreditada", en el acta respectiva.

Artículo 14 : Para tener derecho a la evaluación final, en las asignaturas de las áreas clínica y de bases teóricas del plan de estudios, será requisito contar con 80% de asistencia como mínimo. De no cumplirse con tal requisito la calificación será "no acreditada".
Para los efectos de registro de asistencia, la tolerancia máxima será de 10 minutos en relación con la hora de entrada a cada clase.

Artículo 15 : Una calificación aprobatoria le otorgará al estudiante el número de créditos con el que esté valorado el módulo correspondiente en el plan de estudios.

Artículo 16 : Tanto en las asignaturas del área de teoría, como de técnica e investigación, los estudiantes que no puedan acreditar una asignatura en el lapso definido para el semestre correspondiente, tendrán que recurrir dicha asignatura posteriormente, previa aprobación del Coordinador de la Maestría y el del semestre correspondiente o de la asignatura.

Artículo 17 : El Comité de la Maestría sólo podrá otorgar la oportunidad de recurrir la asignatura pendiente en una sola ocasión.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

Artículo 18 : La evaluación de los avances en las unidades curriculares para el desarrollo de investigación, así como la asignación de los créditos correspondientes, será realizada por el asesor respectivo, previa deliberación en el Comité de Profesores.

De asignarse créditos se asentará en el acta "acreditado" y el número asignado, en caso de que no se asignen créditos se asentará "pendiente".

Artículo 19 : El centro extenderá un certificado de terminación de estudios al estudiante que acredite la totalidad de las asignaturas y reúna la totalidad de los créditos de las unidades curriculares para el desarrollo de la investigación.

CAPITULO III. DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20 : Serán requisitos para ingresar a la Maestría:

- a) Tener licenciatura con cédula profesional para ejercer en el área de la salud, de la educación y de las ciencias sociales. Si los aspirantes provienen de una licenciatura relacionada con la educación, las ciencias sociales, o no cuentan con experiencia clínica, el Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC, les impartirá un Curso Propedéutico de un año que incluye los contenidos teóricos y técnicos necesarios, así como la experiencia clínica requerida en instituciones de salud.
- b) Contar con los conocimientos y las habilidades de carácter teórico y metodológico requeridos para emprender estudios destinados a profundizar en el campo de la terapia familiar.
- c) Presentar por escrito una exposición de motivos para ingresar a la Maestría y una historia personal del interesado.
- d) Entregar una copia certificada u original del acta de nacimiento.
- e) Entregar original del Certificado Total de Estudios de la Licenciatura
- f) Entregar su curriculum vitae y copia de los documentos probatorios del mismo.
- g) Presentarse a una entrevista académica y de evaluación personal con tres profesores del Instituto.

Artículo 21 : El órgano encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y realizar la entrevista académica será el Comité de la Maestría.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC



Artículo 22 : Se considerarán estudiantes de la Maestría a los aspirantes que hayan recibido carta de aceptación por parte del Comité de la Maestría y se inscriban.

Artículo 23 : El estudiante de la Maestría tendrá los siguientes derechos :

- a) Asistir a las clases y demás actividades señaladas en el plan de estudios y contar con el apoyo del personal académico del Instituto encargado de conducirlas.
- b) Disponer de los casos clínicos requeridos para la realización de las actividades de aprendizaje definidas en los programas de estudio, recibir Asesoría en la elaboración de su tesis.
- c) Hacer uso del Centro de Información del Instituto.
- d) Disponer de información oportuna sobre el diseño y las condiciones de aplicación del curriculum de la Maestría.
- e) Tener acceso a los reglamentos y disposiciones aplicables.
- f) Conocer oportunamente los calendarios de actividades de la Maestría.
- g) Recibir oportunamente los resultados de las evaluaciones practicadas.
- h) Recibir las credenciales, constancias, certificados y otros documentos probatorios de su condición y avance académico, y
- i) Exponer sus puntos de vista y argumentos en relación con la aplicación de sanciones.

Artículo 24 : Son obligaciones de los estudiantes :

- a) Cumplir la normatividad vigente en el centro y las disposiciones que dicten las autoridades respectivas.
- b) Asistir con puntualidad a las clases y demás actividades definidas en el plan y los programas de estudio.
- c) Realizar en los lapsos previstos y con la calidad requerida las actividades académicas que se deriven de su condición de estudiantes.
- d) Tratar respetuosamente a sus compañeros, al personal académico y administrativo de la Institución y a los miembros de las familias con los que interactúen en la realización de las actividades de aprendizaje.
- e) Hacer uso adecuado de los bienes de la Institución y de los servicios que ofrece, y
- f) Cubrir oportunamente las cuotas y pagos requeridos para recuperar los gastos del Centro.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC



Artículo 25 : Para mantener vigentes sus derechos y obligaciones el estudiante deberá estar formalmente inscrito en un ciclo, o en su caso, en el registro de las tesis en proceso en la Maestría.

Artículo 26 : Serán requisitos para permanecer inscrito en la Maestría :

- a) Cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.
- b) Cumplir con los criterios y plazos de acreditación de cada ciclo, y
- c) Realizar los trámites que corresponda ante la Secretaría Administrativa del Centro.

Artículo 27 : Se perderá la condición de estudiantes en los siguientes casos :

- a) Por solicitud de baja voluntaria, o
- b) Porque el Comité de la Maestría determine la baja del estudiante.

Artículo 28 : La baja voluntaria podrá ser de dos tipos :

- a) Baja definitiva, que consistirá en la suspensión de los estudios de Maestría, o
- b) Baja temporal que consistirá en la suspensión de los estudios durante un período no mayor de dos ciclos semestrales, previa autorización del Comité de la Maestría.

Artículo 29 : Una baja temporal podrá ser otorgada por el comité de la Maestría bajo las siguientes condiciones :

- a) Sólo podrán concederse a un mismo estudiante hasta dos bajas, independientemente de la duración de éstas;
- b) Si al concluir una baja solicitada antes de iniciar un ciclo semestral se han producido cambios curriculares, el estudiante deberá continuar sus estudios conforme a las actualizaciones que hubiere determinado el Comité de la Maestría, y
- c) Si la baja temporal es solicitada durante el transcurso de un ciclo, al reincorporarse el estudiante deberá realizar las actividades adicionales que señalen los profesores con la finalidad de reencauzar el proceso de aprendizaje.

Artículo 30 : Procederá la baja definitiva del estudiante a petición del mismo o cuando, a juicio del Comité de la Maestría y cabiéndose asegurado de conocer suficientemente las circunstancias y puntos de vista del afectado, el estudiante lo amerite por :

- a) Interrumpir injustificadamente sus estudios por un período de 8 semanas o más,
- b) Acumule tres calificaciones reprobatorias en evaluaciones finales, ordinarias o extraordinarias, o

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

- c) Cometer una falta grave de probidad o de respeto a los miembros del Centro o de las familias que acuden al mismo.

CAPITULO IV. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Artículo 31: El Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC otorgara como mínimo de becas el equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en la Maestría en Terapia Familiar que por concepto de colegiatura se paguen durante cada ciclo escolar, las becas consistirán en el pago en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiatura. El requisito para los alumnos para obtener beca son los siguientes:

- a) Tener como promedio semestral mínimo de 9.
- b) Comprobar su situación económica mediante recibo de nómina anexo a su carta solicitud de beca en la cual expliquen que requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.

CAPITULO V. DE LA OBTENCION DEL GRADO.

Artículo 32 : Para obtener el grado de Maestría se requerirá :

- a) Haber cubierto íntegramente los créditos correspondientes a las asignaturas y demás unidades curriculares establecidas en el plana de estudios,
- b) Acreditar el dominio del inglés o en alguna otra lengua extranjera.
- c) Opciones de titulación

1.- Elaborar, individualmente o como coautor, una tesis, entendida como el trabajo escrito en el que se informa de una investigación realizada, que reúna las siguientes características:

- Información suficiente y actualizada sobre el tema de que se trate.
- Bibliografía suficiente y actualizada o material documental disponible que incluyan fuentes primarias.
- Planteamiento riguroso de lo problemas que se trabajaron
- Fundamentación suficiente y objetiva
- Desarrollo del tema de manera lógica y congruente.
- Interpretación crítica y argumentación consistente, y
- Características formales propias de un trabajo académico.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC



2.- Elaborar individualmente o como coautor un caso clínico, por escrito, o en video, que reúna las siguientes características:

- Información suficiente y actualizada sobre el caso clínico que se presente.
- Bibliografía suficiente y actualizada sobre el caso presentado.
- Interpretación y discusión clínica del caso.
- Deberá tratarse de un caso continuo en un mínimo de diez sesiones terapéuticas.

3.- Realizar una investigación documental o de tipo etnográfico. La temática puede desarrollarse a través de usos, costumbres, lenguaje y narrativa, por ejemplo, el rescate de la sabiduría popular y transmisión de valores y creencias por medio de las artes y otras manifestaciones culturales. En ambos casos será necesario considerar los siguientes puntos:

- Que el tema esté relacionado con aspectos de la pareja y de la familia.
- Que sea relevante y académico y aporte nuevos conocimientos y

propuestas.

- Que siga una metodología que pueda o no tener hipótesis; que tenga un diagnóstico o una fundamentación del plan a seguir; que contenga una evaluación analítica de resultados y conclusiones.

- Que tenga un marco teórico afin al marco estructural, dinámico, sistémico

integrativo.

- Que cubra las especificaciones para un trabajo académico de maestría a excepción del tamaño de la muestra.

4.- Elaborar un libro o un programa sobre temáticas de familia, pareja, divorcio, separación, noviazgo y nupcialidad que cumplan con las especificaciones necesarias para publicarse.

-La elaboración del libro puede darse en autoría con una persona más y no deberá haber sido editado antes de la presentación para la obtención del grado.

- Para la elaboración de un programa se podrán desarrollar temas de entrenamiento y capacitación a cualquier nivel, sea de diplomado, especialización, maestría o doctorado, en disciplinas afines a la familia y a la terapia familiar y de pareja.

-El programa deberá contener los siguientes incisos:

- a) Justificación de la necesidad del mismo
- b) Metas y objetivos
- c) Contenidos programáticos
- d) Metodologías aplicadas.
- e) Perfiles de ingreso y egreso
- f) Recursos humanos (plantilla de maestros, administrativos, etc)

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

- g) Infraestructura general
- h) Evaluación del programa, que ratifique su viabilidad y necesidad.

5.- Integración documentada de la experiencia clínica adquirida en la formación (seis semestres) de maestría en terapia familiar y curso de pareja por medio de la presentación de tres reportes de casos clínicos supervisados que incluya:

- Justificación de aprendizaje integral.
- Comentarios de los supervisores respecto al avance y crecimiento del terapeuta en entrenamiento.
- Comentarios personales respecto a las experiencias vividas durante el entrenamiento.

d) Sustentar en un examen oral la defensa de la tesis o la presentación del caso clínico y que ésta sea satisfactoria a juicio del jurado designado.

Artículo 33 : A partir de la conclusión del tercer semestre todo estudiante podrá registrar su tesis y recibir el apoyo específico de un asesor para la misma. Al concluir el cuarto semestre dicho registro será obligatorio, así como la asignación del correspondiente asesor.

Artículo 34 : El asesor de tesis desempeñara las siguiente funciones :

- a) Orientar al estudiante hasta que concluya su investigación y el trabajo escrito que presentará como tesis.
- b) Aprobar, en su caso, la tesis del estudiante y autorizado para que realice las gestiones para la obtención del grado, y
- c) Fungir como miembro del jurado del examen de grado.

Artículo 35 : El estudiante de la Maestría podrá publicar parte de su investigación, previa a la obtención del grado, siempre y cuando especifique en dicha publicación que ésta forma parte de la tesis para la obtención del grado. Además, al publicar su tesis o parte de ella deberá aparecer como autor único.

Artículo 36 : El proceso para la obtención del grado incluye los siguientes pasos :

- a) Aprobación de la tesis por parte de tres lectores.
- b) Designación del jurado.
- c) Realización del examen de grado.
- d) Calificación del examen de grado.

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC

Artículo 37 : La aprobación de la tesis se llevará a cabo de la siguiente manera :

- a) Una vez que el trabajo escrito cumpla con las condiciones de una tesis, el asesor correspondiente asentará su visto bueno para que continúe el proceso.
- b) El estudiante entregará a la Comisión de Titulación los ejemplares requeridos de la tesis con el visto bueno del asesor y solicitará que se nombren lectores para la misma.
- c) La comisión de Titulación presentará al Coordinador, previa consulta con el Comité de la Maestría, una propuesta de tres lectores para la tesis.
- d) El coordinador hará la designación formal de los lectores de la tesis.
- e) En un plazo no mayor de 30 días naturales, cada uno de los lectores asignados revisará la tesis y entregará a la Comisión de Titulación un escrito en el que :
 - Otorgue su voto de aceptación
 - Sugiera las modificaciones que juzgue necesarias, o
 - Rechace la tesis fundamentadamente.

Artículo 38 : En el caso de que un lector rechace la tesis, el Comité de la Maestría resolverá lo conducente. Cuando lo rechacen dos o más lectores, ese Comité determinará el plazo en el que el estudiante habrá de entregar la tesis con las modificaciones pertinentes.

Artículo 39 : El jurado para el examen de grado constará de tres sinodales titulares y un suplente. El asesor de la tesis siempre será sinodal titular; los otros tres sinodales serán los mismos docentes que fungieron como lectores.

Artículo 40 : Los sinodales para el examen de grado deberán tener, por lo menos el grado de Maestría.

Artículo 41 : El jurado se integrará de la siguiente manera :

- a) Un presidente
- b) un Secretario, y
- c) un vocal.

La designación para cada uno de ellos dependerá, en primer lugar, del grado académico y, en segundo lugar, de la antigüedad en la Institución.

Artículo 42 : Una vez concluido el examen de grado, el jurado sesionará en privado para otorgar la calificación que corresponda, tomando en consideración los siguientes elementos de juicio :

- a) La calidad académica de la tesis,
- b) La originalidad del trabajo

Centro de Estudios e Investigación Sobre la Familia, IFAC



- c) La calidad de la réplica,
- d) La calidad de las conclusiones del alumno, y
- e) Los demás que a juicio de los integrantes del jurado sean pertinentes.

Artículo 43 : Los resultados del examen de grado serán anotadas en el Acta correspondiente con la calificación de :

- a) Aprobado con mención honorífica,
- b) Aprobado por unanimidad,
- c) Aprobado por mayoría, o
- d) Suspendido.

Artículo 44 : En el examen de grado, el jurado podrá otorgar mención honorífica únicamente cuando se cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Que el promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante a lo largo de su formación en la Maestría sea igual o mayor a 9.
- b) Que la tesis sea un trabajo de alta calidad a criterio de los integrantes del jurado.
- c) Que la defensa de la tesis en el examen de grado haya sido plenamente satisfactoria, y
- d) Que exista unanimidad de votos.

Artículo 45 : Concluida la deliberación del jurado, se comunicará al sustentante el resultado de su examen. Si resulta "aprobado" se tomará la protesta de ley y levantará el acta respectiva. Si el resultado del examen es "suspendido" tendrá derecho a la tramitación ante el Comité de la Maestría de un segundo y último examen, que fijará la fecha de dicho examen considerando los problemas que el sustentante debe resolver.

Artículo Transitorio : La vigencia de este reglamento será a partir del día siguiente de su registro por S.E.P.